



MinEducación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogota D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 12-07-2013 11:47:30 AM  
2013EE44610 0 1 Fol:1 Anex:0  
Destino: PARTICULAR / LESVIA PATRICIA SALINAS G  
Asunto: NOTIFICARSE POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 7544  
Observ.: CALLE 54 - 1 E BARRIO LOS ANDES

Doctor (a)

**REPRESENTANTE LEGAL**

**LESVIA PATRICIASALINAS GOMEZ**

**CALLE 54 - 1 E - 15 BARRIO LOS ANDES**

**CALI - VALLE**

**Telefono: 4467120**


**ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO**

**PROCESO:** RESOLUCION 7544 - del 14 de JUNIO de 2013  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** LESVIA PATRICIASALINAS GOMEZ  
**DIRECCION:** CALLE 54 - 1 E - 15 BARRIO LOS ANDES

**NOTIFICACION POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de JULIO del 2013, remito al Señor (a): LESVIA PATRICIASALINAS GOMEZ . copia de la Resolución N° 7544 del 14 de JUNIO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp

Reviso: Dior



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO  
7544  
14 JUN. 2013

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de recurso de reposición interpuesto contra la resolución número 3424 del 8 de abril de 2013.

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución número 3424 del 8 de abril de 2013, el Ministerio de Educación Nacional negó la convalidación del título de MASTER OF PHILOSOPHY, otorgado el 24 de abril de 2010 por la UNIVERSITY OF SOUTHERN QUEENSLAND, AUSTRALIA, a LESVIA PATRICIA SALINAS GÓMEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.31.924.181 de Cali, mediante solicitud radicada con el N° 2012ER77484- 41015/12.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2013ER58927 del 15 de mayo de 2013, la señora LESVIA PATRICIA SALINAS GÓMEZ presentó en términos el recurso de reposición contra la resolución número 3424 del 8 de abril de 2013, solicitando que su título se convalide como Maestría y no como un título de Doctorado en Educación, para lo cual precisa la información relacionada con la pertinencia, duración, prácticas, investigación y notas. Además, relaciona o adjunta, documentos como medio de pruebas para verificación del tiempo, la dedicación y el esfuerzo para optar el título.

Así mismo lo ha entendido la jurisprudencia constitucional cuando sostiene que tanto la vía gubernativa como la revocatoria directa "se convierten en una garantía para los administrados, en cuanto permitan revisar las decisiones administrativas y restablecer su legitimidad eliminando los daños o perjuicios que estas puedan ocasionar. Con este propósito, la ley prevé dos tipos de control: uno en el ámbito administrativo, a través de la interposición de los recursos de reposición, queja y apelación, con lo cual se entiende agotada la llamada vía gubernativa, y otro judicial, mediante el ejercicio del derecho de acción ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo".

Que los estudios fueron evaluados por PAR EVALUADOR quien emitió concepto el 1 de junio de 2013, señalando que el título obtenido es equivalente al Título de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y después de estudiar la documentación presentada por el recurrente, este Ministerio no encuentra argumentos suficientes para reponer la decisión tomada mediante resolución número 3424 del 8 de abril de 2013.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Revocar la resolución No. 3424 del 8 de abril de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional negó la convalidación del título de MASTER OF PHILOSOPHY, otorgado el 24 de abril de 2010 por la UNIVERSITY OF SOUTHERN QUEENSLAND, AUSTRALIA, a LESVIA PATRICIA SALINAS GÓMEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.31.924.181 de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF PHILOSOPHY, otorgado el 24 de abril de 2010 por la UNIVERSITY OF SOUTHERN QUEENSLAND, AUSTRALIA, a LESVIA PATRICIA SALINAS GÓMEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.31.924.181 de Cali, como equivalente al título de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la ley.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de requisitos exigidos por las normas que regulan en ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

14 JUN. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

  
ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

GCGT11/06/13  
JMP